



RESOLUCIÓN NÚMERO **085 DE**

(**14 de febrero de 2022**)

Por el cual se adopta el Voto Electrónico y su Reglamentación para adelantar el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes y del Representante de los Profesores ante el Comité de los Programas de Especializaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y de conformidad con el artículo 24, literales a) y c), Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 prevé en su artículo 2º que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado; y que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria (art. 3º).

Que, de igual modo, el artículo 29º del mismo Estatuto legal, prevé que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que, el artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General) dispone como funciones del Rector, entre otras, la de convocar a elecciones a estudiantes, profesores y demás estamentos de la Escuela para que designen sus representantes (literal “o”) y las demás que le señale el Consejo Directivo (literal “t”)

Que, el artículo 24 ibídem, en sus literales a y c, faculta al Rector suscribir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la Institución.

Que, el artículo 33 del mismo Estatuto, señala que por cada una de las facultades existirá un Consejo de Facultad, el cual estará integrado, entre otros, por el docente elegido por votación secreta (literal “b”) y por un estudiante elegido por votación (literal “c”)

Que, mediante Resolución 364 de 2019, se creó y estableció la conformación del Comité de los programas de Especializaciones, el cual estará integrado, entre otros, por los siguientes:

- a. **Por (1) docente que tenga la mayor carga académica en los Programas de Especializaciones**, elegido mediante votación secreta para un período de dos (2) años continuos, por el cuerpo profesoral que tenga la mayor carga académica en las mismas. Deberá acreditar una vinculación laboral mínima de un (1) año continuó con la Institución y el Programa de Especializaciones al momento de elección. Cada periodo inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre del periodo institucional respectivo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- b. *Por un (1) estudiante de los programas de especializaciones elegido mediante votación secreta para un período de un (1) año, por los estudiantes de las mismas. Deberá acreditar matrícula vigente y no estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección. Cada periodo inicial el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre del periodo institucional respectivo.*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1931 de 2021 ha venido prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022, en todo el territorio nacional

Que, mediante Resolución de Rectoría No. 143 del dos (2) de abril de 2020, con ocasión a la declaratoria de la emergencia sanitaria decretada, se ordenó suspender los términos para desarrollar y decidir las actuaciones que estén en curso o que lleguen a surgir, en los siguientes trámites:

- “(…) 4. *Trámites de representación estudiantil en órganos colegiados.*
5. *Trámites de representación de docentes en órganos colegiados.*
(…)”

Que, el período de alguno de los representantes del Estamento Estudiantil y del Estamento Profesoral del comité de Especializaciones, se encontraban vencidos o próximos a vencerse, en medio de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que, en el marco de las decisiones adoptadas por el Consejo Académico el pasado nueve (9) de febrero de 2021, el Consejo Directivo, conforme a sus funciones estatutarias, en sesión ordinaria del 15 de febrero de 2021, autorizó al Hno. Rector para que:

- Previa consulta con los decanos y coordinador de especializaciones tendiente a determinar qué representantes ante los consejos de facultad (Docente y/o Estudiante) - cuyos períodos hayan vencido o estén próximos a vencer -, están en posibilidad y capacidad de continuar ejerciendo esa representación, el Hno. Rector podrá prorrogar dicha designación por el tiempo estrictamente necesario.
- Los representantes ante los consejos de facultad (Docente y/o Estudiante) cuyos períodos hayan vencido o estén próximos a vencer, podrán ser designados por el Hno. Rector, de candidato (s) presentado (s) por los correspondientes decanos de facultad y por el coordinador de especializaciones, según sea el caso.

Que, conforme a lo anterior y a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 043 del 24 de febrero de 2021, se designaron nuevos nombramientos para el comité de especializaciones, que permanecerán vigentes solo por el tiempo estrictamente necesario, teniendo como fecha límite la duración de la emergencia sanitaria.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 04 de 21 de abril de 2021, adoptó el Voto Electrónico y su Reglamentación para adelantar, de ahora en adelante, todos los procesos de Elección de los representantes de los estudiantes, docentes y egresados de los Programas de Educación Superior, ante los distintos órganos colegiados estatutarios, de conformidad con la normatividad interna vigente.

Que, el período de los actuales representantes del Comité de los programas de Especializaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se encuentra próximo a vencerse, y para el óptimo funcionamiento del citado Comité, se debe contar con la totalidad de sus integrantes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, se hace necesario que los estudiantes de especializaciones, cuenten con un reglamento de voto electrónico que les permita elegir a sus representantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ETITC.

Que, la Institución en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012 y los lineamientos del MinTIC cuenta con un Sistema de Seguridad de la Información certificado en la norma NTC - ISO IEC 27001: 2013, y conforme al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información adoptó el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, el cual contiene las directrices para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en la ETITC.

Que, conforme a lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con un Sistema de Información Académica Institucional que implementa funcionalidades para garantizar la seguridad de la información como perfiles de usuarios con privilegios limitados, sistema de autenticación seguros y dinámicos, manejo de responsables de accesos, activación de logs, políticas de back ups (respaldos), infraestructura segura, redes independientes y sistemas de auditoría de bases de datos, entre otros, todo lo cual respalda y garantiza el ejercicio del voto electrónico en los procesos elección institucionales.

Que, la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se le hayan recogidos sobre ellas en las bases de datos; y señala las condiciones bajo las cuales las entidades públicas pueden hacer tratamiento de datos personales y suministrar información en ejercicio de sus funciones.

Que, es necesario adelantar el proceso electoral participativo y democrático de conformidad con la normatividad de la ETITC por medio de herramientas virtuales y tecnológicas, fundamentado en el principio de transparencia y moralidad pública, mediante instrumentos de participación democrática ciudadana, para el ejercicio transparente de los derechos integrantes de los estamentos de estudiantes y docentes, para la designación de sus representantes conforme a lo previsto en la Ley 30 de 1992 y al Estatuto General vigente de la Institución.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adoptar Voto Electrónico y su Reglamentación para adelantar los Procesos de Elección del Representante de los Estudiantes y del representante de los Docentes de los Programas de Especializaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, acorde a las condiciones y procedimientos establecidos en el Acuerdo Número 04 del 21 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2.- Condiciones Reglamentarias. Todas las condiciones referidas a las calidades, período, designación, requisitos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, exigidas a los distintos candidatos y representantes elegidos, corresponderán a las previstas en los artículos 2, 3, 4, de la Resolución No. 364 del 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3. – Convocatoria, cronograma de actividades, mecanismos, condiciones, garantías y demás metodología para el proceso de elección. La Rectoría procederá a efectuar la Convocatoria y establecer el cronograma de actividades para la Elección del Representante de los Estudiantes y del Representante de los Profesores de Programas de Especializaciones ante el Comité de los programas de Especializaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central- ETITC, adhiriendo a la convocatoria, mecanismos, condiciones, instrumentos, garantías y demás metodología que para el proceso de elección de representantes ante los consejos de Facultad, se encuentran contemplados en el Acuerdo No. 04 del 21 de abril de 2021 expedido por el Consejo Directivo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 4.- Socialización. Socializar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes y profesores de los programas de especializaciones ofrecidos y desarrollados por la Institución, y demás interesados, por los medios institucionales de la ETITC.

ARTÍCULO 5.- Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2022.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.
Ángela María Bautista – Apoyo Rectoría
Elaboró: Alejandra González Giraldo- Profesional de Secretaría General.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------